


**ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Número de expediente	2022C10707-1 (JS220048)						
Aplicación presupuestaria	24.05.333A.219						
Objeto del contrato	PRORROGA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE LAS COLECCIONES DEL MUSEO NACIONAL DEL ROMANTICISMO						
Plazo de ejecución	12 meses. Del 13 de febrero de 2024 a 12 de febrero de 2025						
Importe del contrato a prorrogar (Incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido)	<p>QUINCE MIL CUATRO EUROS (15.004,00 €), según el siguiente desglose por anualidad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anualidad: 2024 ...</td> <td>12.503,30 €</td> </tr> <tr> <td>Anualidad: 2025 ...</td> <td>2.500,70 €</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Importe	Anualidad: 2024 ...	12.503,30 €	Anualidad: 2025 ...	2.500,70 €
Año	Importe						
Anualidad: 2024 ...	12.503,30 €						
Anualidad: 2025 ...	2.500,70 €						
Adjudicatario	ALET RESTAURACION S.L.						
Código de Identificación Fiscal	B84457134						

Previa realización de todas las actuaciones exigidas por la legislación vigente, con fecha 9 de febrero de 2023, se firmó por la comercial arriba reseñada el contrato correspondiente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE LAS COLECCIONES DEL MUSEO NACIONAL DEL ROMANTICISMO”, con un plazo de ejecución de 12 meses (desde el 13 de febrero de 2023 a 12 de febrero de 2024) y un precio de adjudicación cifrado en QUINCE MIL CUATRO EUROS (15.004,00 €), incluido el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El procedimiento y forma de adjudicación utilizados para la tramitación del expediente fue el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Iniciada la ejecución del contrato, se han venido realizando por la mercantil citada, sin la menor objeción y con una absoluta conformidad y adaptación al clausulado convenido, todas las prestaciones y trabajos incluidos en aquél.

Próximo a expirar el plazo establecido en la primitiva adjudicación y teniendo en cuenta que continúan plenamente vigentes las razones económicas y técnicas que aconsejaron la celebración del contrato de servicios consignado, se estima necesario asegurar la absoluta permanencia y continuidad de dicha prestación, de modo que no se produzca alteración ni interrupción algunas en su ejecución.

Por ello, al tener en cuenta que la posibilidad de prórroga de dicho contrato se encuentra recogida en el apartado 8 del cuadro resumen que acompaña al pliego de cláusulas administrativas que había regido en la licitación, se juzga preciso hacer uso de dicha previsión prorrogando su vigencia durante el plazo de 12 meses.

**MINISTERIO  
DE CULTURA**

Considerando este órgano de contratación que está fundamentada la prórroga del presente contrato a los efectos previstos en el artículo 29 de la LCSP, y que se ha dado traslado al adjudicatario del contrato, **ALET RESTAURACION S.L.**, de la intención de prorrogar el referido contrato manifestando al adjudicatario su conformidad a la misma.

Vista la Memoria formulada por la Subdirección General de Museos Estatales, relativa a la conveniencia y necesidad de prorrogar el contrato correspondiente al servicio citado, ESTA JUNTA DE CONTRATACIÓN, en virtud de las facultades que tiene asignadas según lo dispuesto en el artículo 323.4 de la LCSP y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.2 de dicha norma, tiene a bien resolver:

- 1º) Prorrogar el contrato suscrito con la entidad **ALET RESTAURACION S.L.**, para realizar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE LAS COLECCIONES DEL MUSEO NACIONAL DEL ROMANTICISMO**” estableciendo un plazo de duración para la referida prórroga desde el **13 de febrero de 2024 a 12 de febrero de 2025**.
- 2º) Fijar como precio total la cantidad de **QUINCE MIL CUATRO EUROS (15.004,00 €)**, incluido el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se abonará en la forma establecida en el clausulado de los pliegos que rigieron en la licitación.
- 3º) Mantener inmovilizada la misma garantía definitiva que se constituyó originariamente, a los efectos de que responda del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato durante la vigencia de su prórroga.

Madrid, a fecha de la firma electrónica  
EL PRESIDENTE DE LA  
JUNTA DE CONTRATACIÓN

Fdo. Enrique Ruiz Fernández